



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CLUB ALQUIMIA (EX DISCOTHEQUE KARMA - TERRAZAS)

DFZ-2025-2531-XI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	OSCAR LEAL SANDOVAL	
Elaborado	SEBASTIAN ALBARRAN BAHAMONDE	

ABRIL 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CLUB ALQUIMIA (EX DISCOTHEQUE KARMA - TERRAZAS)	
Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Baquedano 853, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Provincia: Coyhaique	
Comuna: Coyhaique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: CLUB ALQUIMIA SPA	RUT o RUN: 77.943.766-3
Domicilio titular(es): Baquedano 853, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Correo electrónico: clubalquimiaspa@gmail.com Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): Nicole Mariana Casanova Galindo	RUT o RUN: 19.132.297-5
Domicilio representante(s) legal(es) Baquedano 853, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Correo electrónico: clubalquimiaspa@gmail.com Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
7	XI	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA) (Anexo 1). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	16-02-2025	01:50	Nocturno	SMA	Música envasada proveniente del Club Alquimia.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	49	No se percibe	Zona II	ZP	Coyhaique	Nocturno	45	Supera

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Por medio de la Res. Ex AYS N°12/2025 con fecha 19 de febrero de 2025, se requirió información a CLUB ALQUIMIA SpA según lo indicado en el Resuelvo Segundo de dicha resolución (Anexo 3), sugiriendo la adopción de medidas inmediatas que permitan disminuir la generación de ruidos molestos. Con fecha 24/03/2025 titular responde a lo solicitado (Anexo 5).

Análisis de cumplimiento

En escrito de presentación ingresado por parte del titular (Anexo 5), se acompaña documento denominado INFORME DE RESULTADOS N°1 IA003-25 – SERVICIO DE MEDICIONES DE RUIDO, realizado por empresa Impacto Acústico. El resumen de los antecedentes presentados en dicho documento y demás acompañantes se presenta en la siguiente tabla:

	Requerimiento	Ánalisis de cumplimiento
1.	Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.	<p>Los equipos generadores de ruido identificados corresponden a¹:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Audiolab RS 18A Sub Bajo Activo - Parlante Activo FBT J15A • Parlante Activo FBT J15A 350W • Mixer Digital Presonus Studio Live 1602 • Controlador Pioneer DDJ-SX3

¹ Anexo 5, documento INFORME DE RESULTADOS N°1 IA003-25 – SERVICIO DE MEDICIONES DE RUIDO, especificar Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile



l N°17 y 18.

		<ul style="list-style-type: none"> • Monitor DJ activo Mackie SRM 450 • Altavoz activo Mackie TH 15A 400W • Notebook Asus Vivobook Go 14/15 • MacBook Pro 	
2.	Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido.	Titular presenta plano con la ubicación de los equipos de sonido dentro del local (Imagen 1).	
3.	Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.	Club Alquimia presenta horario nocturno de operación entre los días jueves y domingo entre las 11:00 p.m. y 05:00 a.m. ² .	
4.	La ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando documentos, fotografías, videos, etc., que permitan corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.	Respecto a la ejecución de medidas correctivas, se indica lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Calibración de los Niveles de Presión Sonora del sistema de amplificación de audio presente al interior de la nave central del local (Imagen 2). 2. Instalación de alarma de ruido para monitoreo de ejecución de música envasada (horario nocturno límite de 90 dB en la alarma de ruido) (Imagen 3). 3. Eliminación del sistema de animaciones con perifoneo. 4. Se informó en RRSS la diminución del volumen de música al interior del local (Imagen 4). 5. Evaluación de adquisición de audífonos para la realización de eventos sin ruido (Anexo 5, documento "Cotización 309") 6. Se informa la futura implementación de un plan de correcciones constructivas (especialmente paredes y techos) (Imagen 5), adjuntando cotización de materiales (Anexo 5, documento "Presupuesto Club Alquimia"). 	
5	Copia de patente de funcionamiento.	Titular no entrega antecedentes asociados a la patente de funcionamiento.	

COMUNICACIÓN CON DENUNCIANTE

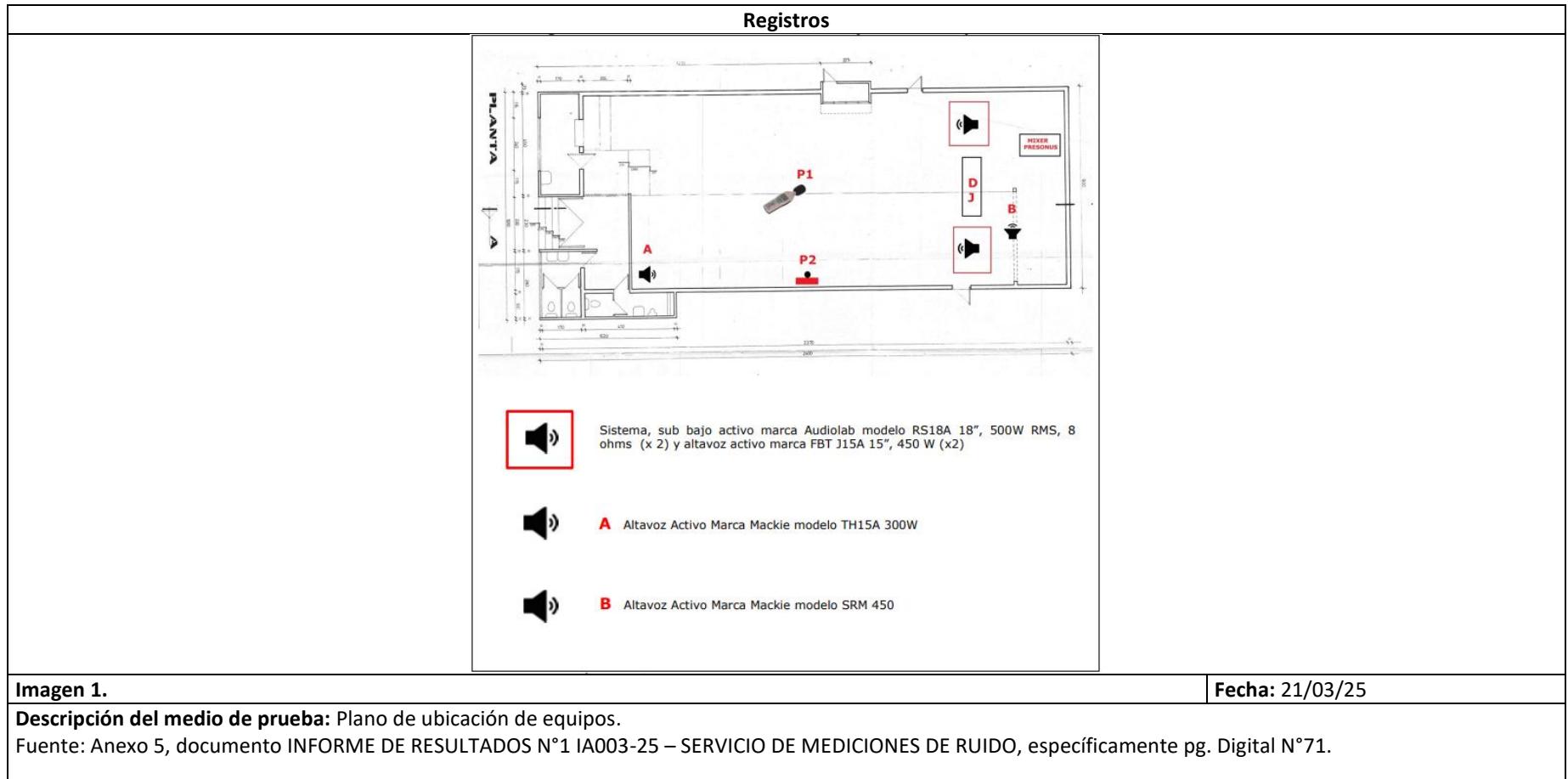
Con fecha 01/04/2025, se realiza consulta mediante correo electrónico al denunciante sobre la persistencia de los ruidos molestos provenientes desde Club Alquimia. Con fecha 01/04/2025, se recibe mail con respuesta por parte del denunciante manifestando que ha notado un cambio en el volumen de la música y que espera que ello siga mejorando.

² Anexo 5, documento INFORME DE RESULTADOS N°1 IA003-25 – SERVICIO DE MEDICIONES DE RUIDO, especificar
Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile



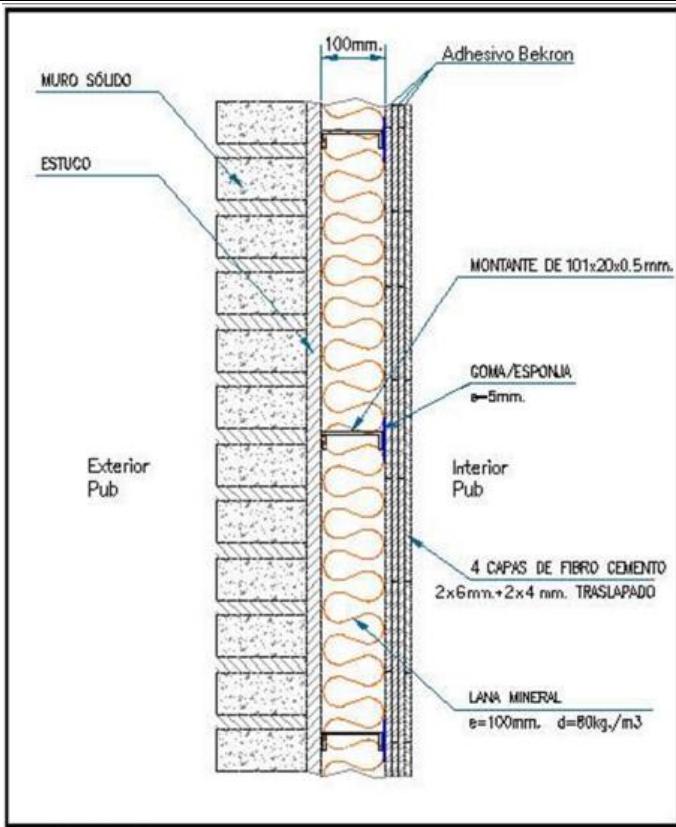
CONCLUSIÓN

En vista de los hechos constatados, la implementación de medidas correctivas adoptadas por el titular para disminuir la generación de ruidos molestos y la respuesta ingresada por el denunciante, es posible considerar subsanado el hecho constatado durante la medición del día 16/02/2025.



Registros	
 <p>Altavoz activo Mackie TH 15A 400W (Calibrado 87,5 dBA @1m)</p>	 <p>Límite Alarma de Ruido Extech SL130 90 dBA Slow</p>
Imagen 2. Descripción del medio de prueba: Cuadro en color rojo indica nivel de calibración en altavoz activo. Fuente: Anexo 5, documento INFORME DE RESULTADOS N°1 IA003-25 – SERVICIO DE MEDICIONES DE RUIDO, específicamente pg. Digital N°79.	Imagen 3. Descripción del medio de prueba: Cuadro en color rojo indica límite de alarma de ruido. Fuente: Anexo 5, documento INFORME DE RESULTADOS N°1 IA003-25 – SERVICIO DE MEDICIONES DE RUIDO, específicamente pg. Digital N°19.



Registros	
	
Imagen 4. Descripción del medio de prueba: Publicación en RRSS sobre la diminución del volumen de música al interior del local. Fuente: Anexo 5, Imagen RRSS.	Imagen 5. Descripción del medio de prueba: Detalle de revestimientos de muros externos sólidos. Fuente: Anexo 5, documento INFORME DE RESULTADOS N°1 IA003-25 – SERVICIO DE MEDICIONES DE RUIDO, específicamente pg. Digital N°85.



5 CONCLUSIONES

El resultado de la actividad de fiscalización, asociado al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 2, se describe a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	En vista de la implementación de medidas correctivas por parte del titular y la respuesta ingresada por el denunciante en relación a la fuente de ruido identificada, se consideran subsanados los hechos denunciados.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta CLUB ALQUIMIA
2	Reporte Técnico #1872
3	Res. Ex. AYS N°12/2025 Requerimiento de información
4	Res. Ex. AYS N°16/2025 Resuelve solicitud de nuevo plazo
5	Respuesta Club Alquimia con fecha 24/03/2025
6	Correo electrónico 01/04/2025 respuesta denunciante

